



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN
ABOGADO

DISPONE APLICAR DESCUENTO EN LA
FORMA QUE INDICA /

PARRAL,

14 MAR. 2022

DECRETO EXENTO N° 1088

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de la Educación Pública Comunal a las Municipalidades.-
2. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule
3. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
4. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
5. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
6. Licencias Médicas **N°6751877** de fecha **05 de julio de 2021** y **N°6967673** de fecha **27 de julio de 2021**, presentadas por el funcionario **ABEL RETAMAL MACIAS**.
7. Resolución N° 7121013550, que rechaza las Licencias Médicas antes indicadas.
8. Carta de cobro **N° 08**, de fecha **04 de enero de 2022**.
9. Decreto N°3 de 1984 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
10. Circular N°2.434 de 2008, de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO).
11. Dictamen N° 56.059 de 2016 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que en razón de las Licencias Médicas **N°6751877** y **N°6967673**, presentadas por el funcionario **ABEL RETAMAL MACIAS**, en virtud de las que justificó la ausencia de **42** días respectivamente, en los meses de julio y agosto del año 2021, el DAEM Parral efectuó el íntegro pago de sus remuneraciones correspondientes a dicho mes, la cual debía ser subsidiada por la entidad de salud correspondiente.
2. Que, sin embargo, según da cuenta la resolución N°7121013550 de fecha 15 de julio de 2022, las referidas Licencias Médicas fueron rechazadas, por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).-
3. Que, ante la situación descrita, y según lo establece el Decreto N° 3 de 1984 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, una vez ratificado el rechazo o reducción de la licencia, o habiendo transcurrido el respectivo plazo de reclamo que se contempla en la normativa vigente, es obligatorio el reintegro de las remuneraciones indebidamente percibidas por el beneficiario, debiendo la entidad adoptar todas las medidas conducentes al inmediato cumplimiento de ello.
4. Así, es que con fecha **05 de enero de 2022**, se le notificó al aludido funcionario, Carta de Aviso **N°08**, mediante la cual se le informó de la resolución de la COMPIN solicitando dar cuenta de reclamos realizados a la misma, dentro del plazo establecido, con apercibimiento de proceder al cobro de los dineros indebidamente enterados.
5. Que, habiéndose cumplido el plazo establecido, y no habiéndose allegado información que demostrara que la resolución aludida haya sido objeto de reclamo o recurso alguno, dentro del



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN
ABOGADO

plazo que contempla la normativa actual, se procederá al cobro de las remuneraciones indebidamente pagadas al funcionario, mediante descuento de su próxima remuneración.

6. Por ende, conforme a lo dispuesto en los Dictámenes N° 94.536 de 2015, y 56.059 de 2016, de la Contraloría General de la República, que en lo pertinente señalan: *"el rechazo de tales licencias no legitima el entero de las rentas por el período que aquellas cubren, las que, en ese evento, se entienden mal habidas y, por ende, originan para el funcionario afectado el deber de devolverlas."* Y *"Empleadores solo pueden realizar descuentos por licencias médicas rechazadas o reducidas desde la resolución que a su respecto, efectúa la comisión de medicina preventiva e invalidez."* Se torna forzada la determinación de proceder al cobro de estas remuneraciones indebidamente percibidas, mediante la aplicación de los descuentos correspondientes.

DECRETO:

1. **APLIQUESE**, el descuento, por planilla al Funcionario **ABEL RETAMAL MACIAS** de la cantidad total de **\$653.619**, a fin de reintegrar las remuneraciones pagadas sin justificación legal, en virtud del rechazo de la(s) licencia(s) médica(s) señalada(s) en las consideraciones de este acto administrativo -
2. **ESTABLÉZCASE**, Que el pago del reintegro ordenado en el acápite anterior, se efectuará en un solo descuento, o en parcialidades de no ser posible la primera opción, mediante descuentos mensuales, en estricta conformidad a la normativa vigente sobre descuentos de remuneraciones, y derechos funcionarios.
3. **NOTIFÍQUESE**, personalmente este Acto Administrativo a **ABEL RETAMAL MACIAS** o en caso de no ser posible, por carta certificada enviada al domicilio registrado en el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Parral.
4. **COMUNIQUESE**, que previo a la ejecución de la presente orden de reintegro, mediante los mencionados descuentos, el funcionario afectado deberá informar al DAEM Parral, en un plazo no superior a 10 días hábiles a contar de la notificación del presente acto, si ejercerá el derecho consagrado en artículo 67 inciso 4° de la ley N° 10.336, ante la Contraloría General de la República, sobre condonación y/o facilidades de pago.

ANÓTESE, REFRÉNDSE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.



Alexandra Roman Clavijo
ALEXANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU /ARC/MGM/GMP/pcg

DISTRIBUCION:

1. - Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Interesado., 3.- Remuneraciones DAEM Parral.,

Digital: 1. Abogado DAEM (marceloandres.valencia@daemparral.cl) 2. Partes DAEM (yenifer.urrutia@daemparral.cl)

